

estructuración interior de absoluta unidad de criterio, se continúa al sustituir el ábside gótico por uno siseesco, y al dar al templo la forma de iglesia de salón con tres naves de igual altura y el añadido exterior de una capilla de Patronato, utilizada entonces para Sagrario. Se desarrolla lo fundamental de esta etapa entre los años mil quinientos cuarenta y mil quinientos cincuenta y siete, con los Prelados Tavera y Silíceo, con los retoques herrerianos del remate, conseguido hacia los años de mil quinientos ochenta, en época del Arzobispo Quiroga. Los complementos barrocos afectan, en la fábrica y con obras modestas, al campanario, capilla de San Antón y recubrimiento definitivo de tejados, y en la decoración, a los magníficos altares y coro, en trabajos diversos, ejecutados a lo largo de más de cien años, entre mil seiscientos veinticinco y mil setecientos setenta y cinco. Lo más destacable se debe a los Arzobispos Sandoval, don Fernando de Austria y Astorga. Por último se introducen algunos elementos neoclásicos a finales del siglo XVIII o principios del XIX, y se realizan algunas otras obras, que en nada modifican la grandiosa estructura y la rica decoración del templo.

Todos estos valores históricos, arquitectónicos y artísticos deben ser preservados de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, y para ello es aconsejable incluir en el catálogo de monumentos nacionales la actual iglesia parroquial, antigua Colegiata de la Encarnación, de la ciudad de Huéscar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, la antigua Colegiata de la Encarnación, actualmente iglesia parroquial de Santa María la Mayor, de Huéscar (Granada).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 332/1973, de 8 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ciudadela de Pamplona.

La ciudadela de Pamplona, emplazada en el centro geométrico de los tres grandes núcleos urbanos que forman la ciudad actual, se debió a la idea de Felipe II de modernizar, de acuerdo con la arquitectura militar del siglo XVI, las fortificaciones de la importante plaza fuerte fronteriza. En mil quinientos setenta y seis se encargó el proyecto y dirección de las obras al prestigioso ingeniero italiano Giacomo Pallazzo, en colaboración con el también gran poliorcético Vespasiano Gonzaga, a la sazón Virrey de Navarra. La traza de la ciudadela se inspiró directamente en las de Amberes y Turín, estimadas como lo más perfecto en fortificaciones defensivas de la época. Al imponerse en los siglos XVII y XVIII las ideas arquitectónico-defensivas del gran maestro de la fortificación, Vauban, su influencia se aprecia en la construcción de una serie de obras complementarias realizadas bajo la dirección del Marqués de Verboom, el creador del Cuerpo de Ingenieros Militares Españoles, que dieron a las fortificaciones de Pamplona el carácter de «sistema Vauban», bajo el cual se le designa muchas veces, con olvido de su mayor antigüedad.

Desaparecidas las ciudadelas de Amberes y Turín, la de Pamplona constituye un ejemplar valiosísimo, muy raro ya en Europa, de la arquitectura militar del siglo XVI.

Por todo ello se considera necesario colocar esta construcción y el recinto que ocupa, bajo la protección estatal, mediante su inclusión en el catálogo de monumentos nacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ciudadela de Pamplona.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas dispo-

siciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se determina el cambio de denominación del «Departamento de Geología» en la Facultad de Ciencias de Badajoz, de la Universidad de Sevilla, por la de «Departamento de Edafología».

Ilmo. Sr.: Dotada por Orden de 18 de junio de 1971 la cátedra de «Edafología», por desdotación de la de «Geología», en la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla, y vista la propuesta elevada por el Decanato de la citada Facultad y los favorables informes del Rectorado respectivo y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el «Departamento de Geología» de la Facultad de Ciencias de Badajoz cambie su denominación por la de «Departamento de Edafología».

2.º Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones estime oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1973 por la que se dispone la disolución presunta, por inactividad social, de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito y relaciones remitidas por la Obra Sindical de Cooperación, en los que se propone la disolución presunta, por inactividad social, de las Cooperativas que a continuación se relacionan;

Resultando que, de acuerdo con la propuesta de la Obra Sindical de Cooperación, las Entidades Cooperativas que se relacionan no han dado cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, de ninguno de los ejercicios económicos correspondientes a los años 1967, 1968 y 1969;

Considerando que a las Entidades Cooperativas que se relacionan les es de aplicación lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de Cooperación, aprobado por Decreto 2395/1971, de 13 de agosto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Reglamento de Cooperación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien disponer la disolución presunta, por inactividad social, de las Entidades Cooperativas que a continuación se relacionan, de la que deberá tomarse nota a efectos preventivos en el Registro Oficial de Cooperativas de este Ministerio de Trabajo.

En el plazo de tres meses, a contar de la terminación de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», las Entidades incluidas en la misma y que se consideren en actividad deberán elevar escrito a este Ministerio de Trabajo, por conducto y con informe de la Obra Sindical de Cooperación, solicitando que se las tenga por existentes legalmente, a cuyo escrito acompañarán las Memorias y balances correspondientes a dichos años, certificaciones de las actas de las Juntas generales que los hubieran aprobado; si se estima dicha solicitud, se hará la oportuna rectificación en el Registro y se cancelará la nota preventiva de disolución presunta, y en caso contrario se considerarán definitivamente disueltas y entrarán en período de liquidación, procediéndose al respecto a tenor de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Cooperación, de 13 de agosto de 1971.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.